

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DIFUSION, DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPARMEX, S.L.P.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR GALINDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE COPARMEX, S.L.P., Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CEEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL, QUIEN ACTÚA EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA MAESTRA SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “COPARMEX, S.L.P.”:

1.1 QUE ES UN (UN SINDICATO PATRONAL INDEPENDIENTE, APARTIDISTA Y DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA QUE REÚNE A EMPRESARIOS DE TODOS TAMAÑOS Y SECTORES, UNIDOS POR UN PROFUNDO COMPROMISO CON MÉXICO, Y A QUIENES REPRESENTAN EN LOS AMBITOS LABORAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), FUE CREADA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO EL 01 DE JUNIO DE 1982; Y CUENTA CON REGISTRO POR EL ARTICULO 123, APARTADO A,

FRACCION XVI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO.

1.2 QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS DE LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS DE “LA COPARMEX, S.L.P.” CORRESPONDE A SU PRESIDENTE EL LIC. JULIO CÉSAR GALINDO PÉREZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON (ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, AVALADA POR EL LIC. GERARDO PARRA DAVALOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.).

1.3 QUE PARA EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE JUAN DE OÑATE NÚMERO 1145, COLONIA LAS ÁGUILAS, C.P. 78260, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2. DECLARA “EL CEEPAC”:

2.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 30 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA ELECTORAL; DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS PROCESOS DE REFERÉNDUM Y PLEBISCITO.

2.2 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MISMO COMPETE A SU CONSEJERA PRESIDENTA, LAURA ELENA FONSECA LEAL, PERSONALIDAD QUE

ACREDITA CON EL ACUERDO NÚMERO INE/CG165/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

2.3 QUE LA MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ, FUE NOMBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 53/09/2020, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.

2.4. QUE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO C) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO SUSCRIBIR JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CEEPAC, LOS CONVENIOS QUE EL ORGANISMO ELECTORAL CELEBRE.

2.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN SIERRA LEONA NÚMERO 555, LOMAS TERCERA SECCIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1 QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

3.2 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN QUE **"LAS PARTES"** LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES APROPIADAS PARA FOMENTAR LA DIFUSION, DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CANALES DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA INFORMATIVA HACIA LOS AGREMIADOS DE LA **"COPARMEX"**, Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA. COMPROMISOS POR "LAS PARTES".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) "EL CEEPAC"**, SE COMPROMETE A ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, PREVIA APROBACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA EFECTO DE DAR APOYO TEÓRICO Y ASESORAR A LA COPARMEX, SOBRE LAS DISTINTAS ETAPAS Y FASES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021. ASI COMO DE LOS ALCANCES DE LAS ELECCIONES Y LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION DEMOCRÁTICA;
- B) LA "COPARMEX, S.L.P."**, MANIFIESTA SU INTERÉS DE CONTRIBUIR CON LA TRANSPARENCIA, EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN EL

- ESTADO Y SE COMPROMETE A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, PROMOVRIENDO ENTRE SUS AFILIADOS ESTA ACTIVIDAD, PARA ELLO **“LAS PARTES”** ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE REGISTRO DE OBSERVADORES ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE;
- C) LA **“COPARMEX, S.L.P.”**, MANIFIESTA SU INTERÉS EN LA DIVULGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBE LLEVAR A CABO **“EL CEEPAC”**, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE SUS AFILIADOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021;
- D) **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A COLABORAR ESTRECHAMENTE PARA LA DEBIDA CONSECUSSION DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, FACILITANDO SUS ESPACIOS FÍSICOS PARA EFECTO DE LAS REUNIONES INFORMATIVAS O DE CAPACITACIÓN QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO; Y
- E) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **“LAS PARTES”**.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO POR CADA INSTITUCIÓN, PARA QUE SEAN LOS ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y ASIMISMO INFORMEN LAS ACCIONES REALIZADAS A LOS TITULARES DE LAS MISMAS.

“EL CEEPAC” DESIGNA AL DIRECTOR(A) DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO **RESPONSABLE** DEL PRESENTE CONVENIO.

LA **“COPARMEX, S.L.P.”** DESIGNA AL C. **JORGE ENRIQUE ARMENDARIZ GALLARDO** VOCAL DEL CENTRO EMPRESARIAL DE SAN LUIS POTOSI, S.P., COMO **RESPONSABLE** DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES”, CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO A CADA UNA DE ELLAS Y QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y EN NINGÚN SENTIDO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

QUINTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD Y ACUERDO DE LAS PARTES, MISMAS QUE DEBERÁN DE REALIZARSE POR ESCRITO Y SE ADHERIRÁN AL PRESENTE CONVENIO, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y SIENDO OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES DESDE SU SUSCRIPCIÓN. ESTAS MODIFICACIONES SE HARÁN EN EL ENTENDIDO DE QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 O HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO CABAL AL OBJETO DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE AMBAS PARTES, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.


SÉPTIMA. CONFLICTOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO

CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO Y DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

POR "COPARMEX, S.L.P."

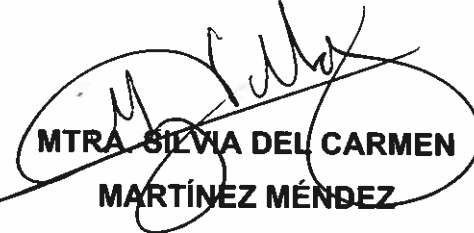


**LIC. JULIO CÉSAR GALINDO
PÉREZ
PRESIDENTE DE "COPARMEX,
S.L.P."**

POR "EL CEEPAC"



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA
LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA DE "EL
CEEPAC"**



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN
MARTÍNEZ MÉNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE "EL
CEEPAC"**

LAS FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DIFUSION, DIVULGACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, SUSCRITO ENTRE "COPARMEX, S.L.P." Y "EL CEEPAC".